

# DATOS BÁSICOS SOBRE LA ORDEN DE PROTECCIÓN

\* En este folleto, se encuentra información sobre las órdenes de protección por maltrato doméstico y acoso. Le recomendamos que consulte con un abogado para que le ayude a solicitar una de estas órdenes.\*

*Antes de solicitar una Orden de protección de adulto vulnerable, la persona debe buscar asesoramiento legal*



## ¿Qué es una orden de protección?

- Una orden de protección es una orden civil del tribunal que tiene como objetivo proteger a las personas de abusos, acoso y agresiones.

## ¿Qué tipo de orden necesita?

Se puede emitir una [orden de protección por maltrato doméstico](#) si la persona que necesita protección tiene pruebas de maltrato:

- por parte del cónyuge o excónyuge;
- mantiene una relación sentimental importante con la parte maltratadora o la ha mantenido en los últimos 12 meses;
- tiene un hijo o espera un hijo con la parte maltratadora;
- por parte del padre e hijo, incluida una relación por adopción, tutela legal o matrimonio;
- por parte de hermanos, ya sean carnales o consanguíneos, incluida la relación por adopción o matrimonio.

Se puede emitir una [Orden de protección por acoso/lesiones físicas](#) si la persona que necesita protección tiene pruebas de acoso, amenazas creíbles de lesiones corporales graves y la capacidad de llevar a cabo la amenaza, o sufrió una lesión debido a una agresión o delito de violencia. No es necesario tener ningún tipo de relación especial.

Se puede dictar una [Orden de protección de adulto vulnerable](#) si hay un adulto con discapacidad o un adulto mayor (persona mayor de 65 años) que es incapaz de protegerse de los abusos. Dicho abuso puede ser físico, psicológico o financiero. Para obtener información detallada e instrucciones, consulte la *SDCL 21-65* o <https://ujslawhelp.sd.gov/VulnerAdultProtectForms.aspx>.

Para imprimir los formularios: <https://ujslawhelp.sd.gov/protectionorders.aspx> o utilice la guía y preséntelos. Todas las solicitudes se deben presentar ante la Secretaría de los tribunales de su localidad. *No firme la solicitud hasta que esté en la Secretaría de tribunales, donde un secretario puede certificarla.*

# SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN

## PRÁCTICAS RECOMENDADAS

Esta información solo tiene fines informativos y no se debe interpretar como asesoramiento jurídico. Debe consultar con un abogado para recibir asesoramiento sobre su situación particular.



### POR QUÉ

Cuando se le indique "Solicito una orden basada en los siguientes hechos..." redacte el incidente más reciente, aunque no sea el más grave.



### INCIDENTES ANTERIORES

Cuando se le indique que escriba sobre incidentes similares, explique detalladamente el comportamiento más grave y preocupante. Incluya incidentes concretos y fechas.



### IMPORTANTE RECORDAR

Incluya archivos adjuntos relevantes: fotos, correos electrónicos, mensajes de texto, informes policiales. *Si existe una causa penal, incluya el número de expediente.*

### Para recordar

- Tómese su tiempo para escribir detalladamente.
- No exagere ni agrande la situación.
- Hable solo de esta relación y de los abusos que se produjeron.
- No incluya rumores, es decir, información que haya recibido de otra persona y de la que no tenga conocimiento personal.
- Incluya el nombre completo y la fecha de nacimiento del Demandado.

### Contestar si es posible

- ¿Existen violaciones previas de una orden de protección (PO, del inglés protection order)?
  - ¿Contra quién?
- ¿Existen condenas previas por orden de protección?
  - ¿En qué fecha?
  - Condado y Estado
- ¿Tiene el/la Demandado/a pistolas o armas?
- ¿Ha amenazado el Demandado a alguien con un arma?

### SI NECESITA PROTECCIÓN INMEDIATA



Indique de la forma más detallada posible por qué tiene miedo en este momento. ¿Qué lesiones inmediatas o daños o perjuicios irreparables sufrirá?

### PROPORCIONE TODA LA INFORMACIÓN POSIBLE

- Número de licencia de conducir (DL, del inglés Driver's License) o número de Seguro Social (SSN, del inglés Social Security Number).
- Dirección de residencia y postal.
- Descripción física, rasgos distintivos.
- Números de teléfono, profesión, horario de trabajo.
- Marca/modelo del vehículo, número de matrícula.
- ¿Consume drogas? ¿Tiene afecciones médicas?

# TÉRMINOS JURÍDICOS COMUNES EN LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Esta información solo tiene fines informativos y no se debe interpretar como asesoramiento jurídico. Debe consultar con un abogado para recibir asesoramiento sobre su situación particular.

**Demandante**: la persona que solicita la orden de protección.

**Demandado**: la persona contra la que se emitirá la orden (el abusador).

**Ex parte**: significa que el Tribunal solo ha escuchado la versión del Demandante. Como en "orden de protección ex parte, comúnmente llamada orden de protección temporal (TPO, del inglés temporary protection order)".

**Notificación personal**: el Demandado es informado personalmente por la policía con una copia de la TPO del hecho de la orden y de la fecha de la audiencia.

**Rumor**: información recibida de otra persona de la que el testigo no tiene conocimiento personal.

## OBJECIONES

"Objeción" es la forma en la que alguien le dice al juez no se debe permitir el testimonio o la prueba de una persona.

### Objeciones comunes

**Rumor**: consultar arriba.

**Pregunta argumentativa**: pregunta que no tiene como objetivo obtener realmente información, sino que cuestiona la veracidad o credibilidad del testigo.

**Inducción**: los abogados no pueden "inducir" a un testigo hacia la respuesta que desean durante el interrogatorio directo. Normalmente, las preguntas de inducción son preguntas cerradas (de sí o no). "Usted encontró el vehículo en el garaje, ¿correcto?". (donde la respuesta se encuentra en la pregunta).

**Relevancia**: lo que se pregunta o lo que dice el testigo no tiene relación con el caso o no es importante en la decisión final del tribunal.

*Si escucha la palabra "objeción", deje de hablar.*

**"Ha lugar"** significa que la declaración o el interrogatorio están legalmente prohibidos.

**"No ha lugar"** significa que puede continuar con la respuesta o línea de interrogatorio.



# EXPECTATIVAS PARA LA AUDIENCIA SOBRE LA ORDEN DE PROTECCIÓN

Esta información solo tiene fines informativos y no se debe interpretar como asesoramiento jurídico. Debe consultar con un abogado para recibir asesoramiento sobre su situación particular.



## El Demandante debe estar preparado para dar testimonio.

- Si el Demandante no se presenta a la audiencia, el caso será desestimado.
- El Demandante testifica primero, sujeto a conainterrogatorio.
- El Demandado no dará testimonio ni presentará pruebas hasta que el caso del Demandante haya concluido.
- El testimonio debe ser veraz.
- Debe mantener la calma y ser respetuoso con todos.
- No debe interrumpir a nadie, el relator judicial está haciendo un registro exacto del procedimiento.



## Después de prestar juramento

- **Preséntese:** nombre, relación con el Demandado.
- **Indique los antecedentes y una breve historia de su relación.**
- **Explique claramente la necesidad de la orden de protección, sea lo más detallado posible.**
- **Presente testigos si los tiene.**
  - Debe tener conocimiento personal y testificar en persona.
- **El Demandado (o su abogado) puede repreguntar. Responda con la verdad y no se muestre combativo.**
- **El juez también puede hacer preguntas.**

## En general

- Si el Demandado no comparece después de haber sido debidamente notificado, el Juez le hará preguntas al Demandante para determinar si se le debe conceder la orden de protección.
- Si el Demandado comparece y no se opone a la orden de protección, el juez le puede hacer preguntas al Demandante.
- Si el Demandado se opone a la orden de protección, se celebrará la audiencia completa.
- Por lo general, los Jueces explican las reglas antes de que comience la audiencia.

# PRESENTACIÓN DE PRUEBAS EN UNA AUDIENCIA DE ORDEN DE PROTECCIÓN

Esta información solo tiene fines informativos y no se debe interpretar como asesoramiento jurídico. Debe consultar con un abogado para recibir asesoramiento sobre su situación particular.

- **Las pruebas deben ser relevantes: ley SDCL 19-19-401 (consulte el texto exacto de la ley).**
  - **¿Es la prueba importante para respaldar un hecho que usted quiere que el juez considere?**
  - **¿Es importante este hecho para la decisión que deba tomar el juez?**



## TRAIGA COPIAS

*Acuda con 3 copias de todo al tribunal:* una para usted, otra para el juez y otra para el Demandado. Si quiere que un testigo tenga acceso a una prueba mientras testifica, lleve también una copia para el testigo.



## TRAIGA SUS RECURSOS

Traiga su propio recurso para reproducir archivos: computadora portátil para USB, reproductor de CD, grabadora de audio, etc.



## IMPORTANTE RECORDAR

A menos que los menores sean parte en la acción, las audiencias están abiertas al público. Ningún testimonio o prueba utilizado en una audiencia es secreto ni confidencial.

## Autenticación de pruebas

- Para autenticar o "fundamentar" una prueba, el testigo debe poder responder con veracidad a las siguientes preguntas:
  - ¿Cuál es la prueba?
  - ¿Quién la produjo o creó la prueba? ¿Cuándo se creó?
  - ¿Se ha modificado con respecto a su forma original? En caso afirmativo, ¿de qué forma y por qué?
  - ¿Representa fielmente lo que se supone que debe representar?
- El testigo debe tener conocimiento personal y no puede basarse en rumores.
  - Un rumor es información recibida de otra persona que el testigo repite sin tener conocimiento personal sobre esto.
- *Responder a estas preguntas no garantiza que se admita una prueba, en última instancia, es una decisión que recae exclusivamente en el Juez.*

